

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
CATHERINE ZEA VELÁSQUEZ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-054264- -00005-0000

Fecha: 2012-04-12 10:02:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	10-054264
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5 . 05693

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (Fase Nacional)

☐

Capítulo I

☐

Capítulo II

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 18	06/Mayo/2010
Reivindicaciones:	Folios 19 a 20	06/Mayo/2010
Dibujos:	Folios 21 a 28	06/Mayo/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Bota para contrarrestar la acción térmica y destrozante de los artefactos explosivos improvisados". (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proponer una bota cuyas características permita la protección de las extremidades inferiores de los soldados expuestos a minas antipersonales, teniendo en cuenta que estas minas pueden contener elementos que pueden incrustarse en sus pies.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone una bota con 6 capas, las cuales son: una suela (2.1), una lámina prensada (2.2), una lámina prensada híbrida (2.3), una entresuela natural (2.4) en la cual se adhieren los cortes de las cañas y la capellada y una lámina térmica prensada (2.5) y una sobreplantilla (2.6).

Expediente 10-054264 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A43B7/32, A43B13/12.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las frases: Reivindicación 1-*"para reducir el impacto causado por la onda explosiva", "que reemplaza cualquier tipo de lámina de acero balístico", "constituyendo la segunda capa de protección térmica de la bota", "con un diseño anatómico que brinda comodidad y que impide que los elementos extraños introducidos en las minas no convencionales lleguen a tener contacto con el pie"*, Reivindicación 2- *"que repele el impacto de la onda explosiva", "anatómica"*, Reivindicación 3- *"diseñadas para evitar el desgarre de los materiales al momento de la explosión"*, Reivindicación 6-*"está diseñada para quedar siempre resguardada en medio de las cañas, prescindiendo así de la necesidad de utilizar material antiexplosivo"* describen efectos, ventajas o un resultado a alcanzar, las cuales no son características patentables. Se le sugiere al solicitante que elimine estas frases de las reivindicaciones, ya que un modelo de utilidad se define, solamente, por sus características estructurales tangibles. En particular, se sugiere eliminar la Reivindicación 6, ya que solo describe una función.

Según el Art. 81 de la decisión 486: *"se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos"*, los materiales, sus propiedades y sus procesos de fabricación, no son características estructurales tangibles y su utilización no garantiza una nueva forma, configuración o disposición de elementos. Se sugiere al solicitante eliminar los materiales, sus propiedades y procesos de fabricación de la reivindicación independiente 1, ya que no pueden definir el producto ni darle la novedad al mismo. Los materiales encontrados en esta reivindicación se listan a continuación:

- Térmica prensada (reivindicación 1)
- Tejido de aramida (reivindicación 1)
- Tejido de aramidas y polietilenos (reivindicación 1)
- Cuero troquelado (reivindicación 1)
- En poliuretano (reivindicación 1)

Vale la pena agregar, que los materiales se pueden mencionar en las reivindicaciones dependientes como particularidades de las características esenciales estructurales del modelo de utilidad.

Los números de referencia son suficientes para identificar, en los dibujos, las características mencionadas en las reivindicaciones. Se sugiere al solicitante eliminar la referencia de las figuras de las reivindicaciones, ya que no es permitido incluirlas. Las referencias encontradas son: FIGURA 4 y FIGURA 5 (Reivindicación 1).

Descripción (Art 28 D 486)

La figura 2 no muestra la sobreplantilla (2.6), la cual está descrita en la descripción (Fl. 17 – línea 21) y en la reivindicación 1. Se sugiere al solicitante incluir este número de referencia en la figura citada.

En la figura 8 está repetido el número de referencia (8.1); de la descripción (Fl. 16 – tercer párr.) y la reivindicación 2, se deduce que la característica con el número

75
77

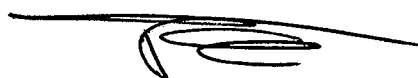
Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad, ya que los documentos estudiados no contienen todas las características reivindicadas.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

13 ABR. 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA* ✓

Revisado por: Rosa Patricia Téllez *PT*